

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 351 de 17 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Mayo próximo pasado, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor auxiliar (antes Ayudante numerario) de la Sección Artística, especialidad de Pintura, de la Escuela superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». A las instancias acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les con venga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, y en la forma siguiente:

1.º ejercicio. Consistirá en dibujar en el plazo de cinco días, á cuatro horas de trabajo en cada uno una figura humana en tamaño académico y con procedimiento libre elegido por el opositor.

2.º ejercicio. Pintar del natural y á la aguada unas flores, follajes, paños y accesorios, á cuyo fin el Tribunal falicitará á cada opositor los elementos necesarios para que los combine libremente en un día entero.

3.º ejercicio. Ejecutar una composición decorativa en que se demuestre la aplicación de los dos ejercicios anteriores, debiendo tener dicha composición en un solo

día y desarrollo de un fragmento de la misma en dos días enteros.

4.º ejercicio. Contestar á dos preguntas de Perspectiva sacadas á la suerte entre las varias que tendrá dispuestas el Tribunal.

El cuestionario comprensivo de estas preguntas se preparará por el Tribunal, y se dará á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

5.º y último ejercicio. En presencia de una composición decorativa ó de una obra artística industrial de estilo histórico bien definido, que facilitará el Tribunal, el opositor demostrará por escrito sus conocimientos sobre el indicado estilo en particular, y en general sobre el concepto del arte decorativo en el tiempo que designe el Tribunal.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en las tablonas de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 13 de Diciembre de 1902.
=El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 350 de 16 Dbre)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.303.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificaciones.

En el expediente de registro número 15.128, para la mina de hierro nombrada «Ntra. Sra. de las Maravillas», del término de Cehegin, incoado en 21 de Septiembre de 1900, por D. Andrés Ruiz y Guirao, vecino de Cehegin, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 29 de Noviembre último, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin haberse presentado el papel de pagos al Estado, por el importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido este expediente de registro número 15.128, para la mina «Ntra.

Sra. de las Maravillas», del término de Cehegin. Notifíquese.—El Gobernador, *Aguado.*»

Lo que se publica en este periódico oficial, por no tener dicho Señor Ruiz y Guirao, representante en esta capital, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 del reglamento de Minas de 24 de Junio de 1868.

Murcia 15 de Diciembre de 1902.
=El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 2.304.

En el expediente de registro número 15.193, para la mina de hierro nombrada «Paquico», del término de Mazarrón, incoado en 16 de Noviembre de 1900, por D. Francisco González, vecino de Cartagena, en nombre de Doña Trinidad González Cervantes, vecina de Cartagena, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 29 de Noviembre último, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin haberse presentado el papel de pagos al Estado, por el importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido este expediente de registro número 15.193, para la mina «Paquico», del término de Mazarrón. Notifíquese.—El Gobernador, *Aguado.*»

Lo que se publica en este periódico oficial, por no tener dicha Doña Trinidad González, representante en esta capital, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 del reglamento de Minas de 24 de Junio de 1868.

Murcia 15 de Diciembre de 1902.
=El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 2.306.

En el expediente de registro número 15.191, para la mina de hierro nombrada «Abandonada», del término de Mazarrón, incoado en 16 de Octubre de 1900, por D. Francisco Gallardo González, en nombre de Doña Trinidad González Cervantes, vecinos de Cartagena, se ha dictado

por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 29 de Noviembre último, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin haberse presentado el papel de pagos al Estado, por el importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido este expediente de registro número 15.191, para la mina «Abandonada», del término de Mazarrón. Notifíquese.—El Gobernador, *Moral.*»

Lo que se publica en este periódico oficial, por no tener dicha Doña Trinidad González, representante en esta capital, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 del reglamento de Minas de 24 de Junio de 1868.

Murcia 15 de Diciembre de 1902.
=El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 2.305.

En el expediente de registro número 15.212, para la mina de hierro nombrada «El Porvenir», del término de Lorca, incoado en 22 de Octubre de 1900, por D. Antonio Monserrat y Pellicer, vecino de Lorca, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 29 de Noviembre último, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin haberse presentado el papel de pagos al Estado, por el importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido este expediente de registro número 15.212, para la mina «El Porvenir», del término de Lorca. Notifíquese.—El Gobernador, *Aguado.*»

Lo que se publica en este periódico oficial, por no tener dicho señor Monserrat y Pellicer, representante en esta capital, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 40 del reglamento de Minas de 24 de Junio de 1868.

Murcia 15 de Diciembre de 1902.
=El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

IMPUESTO DE MINAS—4.º TRIMESTRE DE 1902

Relación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre del año actual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de carpetas.	Número del expediente.	MINAS	Nombre del propietario.	Término.	Clase de mineral.	Cantidad fijada.
						Pesetas.
49	413	San Antonio.	Estanislao Rolandi.	Cartagena.	Plomo.	200
45	881	Amapola.	Francisco Bosch.	Id.	Id.	300
2.718	11.788	Amelia.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	100
63	2.680	Africana.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
18	936	Abundancia.	Agustin Garrido.	Id.	Plomo.	200
6	432	Alerta.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	200
15	7	Amable.	Gamaliel Lizana.	Id.	Blendas.	100
50	799	San Aniceto.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	300
85	6.204	Bilbao y Porvenir.	José Ruiz Pérez.	Id.	Id. y plomo.	400
97	1.198	Belén.	Federico Moreno.	Id.	Id.	160
94	286	El Bosque.	El mismo.	Id.	Id.	800
93	4.564	Ntra. Sra. del Buen Consejo.	Pedro Parra.	Id.	Plomo.	200
101	850	Santa Bárbara.	Luis Canthal.	Id.	Hierro.	100
92	238	San Bartolomé 3.º	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	500
86	454	Buena Suerte.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	60
128	655	Virgen de la Caridad.	Joaquín Fernández.	Id.	Plomo.	200
153	427	San Carlos.	Federico Moreno.	Id.	Hierro.	200
151	849	Conchita.	Julio Soler.	Id.	Plomo.	200
1.830	7	Caridad.	Francisco Asensio.	Id.	Hierro.	60
186	2.461	Consuelo.	Camilo Aguirre.	Id.	Plomo.	1.000
146	6.322	Casualidad.	Gregorio Conesa.	Id.	Id.	100
172	2.255	El Cometa.	Serapio Ros.	Id.	Id.	200
142	5.219	Catón.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60
130	112	Carmen.	Juan Dorda.	Id.	Id.	300
140	1.599	Colmenera.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	200
182	3.982	Colón.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	40
109	2.299	Cuarenta y cinco.	Gregorio Conesa.	Id.	Id.	60
110	764	Cometa Donats.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60
155	503	Virgen del Calvario.	La misma.	Id.	Blendas.	100
153	447	San Carlos.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	60
158	1.298	Cuarenta.	Gregorio Conesa.	Id.	Id.	60
162	1.472	Casilda.	Sres. Orchardson.	Id.	Id.	60
196	15	Desechada.	Sociedad El Juramento.	Id.	Plomo.	300
214	716	Diccionario.	Federico Moreno.	Id.	Id.	700
220	1.893	Dios le ampare.	Pedro Luengo.	Id.	Id.	300
203	216	Dichosa.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	200
221	1.247	Dos de Enero.	Manuel Aguirre.	Id.	Id.	60
229	75	Emilia 2.ª	Julio Soler.	Id.	Plomo.	200
228	994	Esperanza.	Sociedad La Esperanza.	Id.	Plomo y hierro.	900
225	192	Emilia.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	60
246	8.045	Edetana.	La misma.	Id.	Id.	200
245	2.143	Encontrada.	La misma.	Id.	Id.	100
3.831	3.386	Eureka.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	900
239	297	Santa Eduvigis.	Federico Moreno.	Id.	Id.	160
235	76	Estrella.	Sociedad Buena Fe.	Id.	Plomo.	300
657	321	Frasquita.	Sociedad Cartago.	Id.	Id.	100
697	2.661	Fragua.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	300
295	3.093	San Francisco Javier.	Sociedad La Carmen.	Id.	Plomo.	1.400
277	4.624	Ferrocarril.	Sociedad Cuatro Amigos.	Id.	Id.	100
283	66	Ferrocarril 2.º	Federico Moreno.	Id.	Id.	100
276	3.043	Flor de la Virgen del Carmen.	El mismo.	Id.	Hierro.	60
300	346	San Jerónimo.	El mismo.	Id.	Plomo.	100
301	510	Guardia Marina.	Francisco Bosch.	Id.	Id.	200
298	1.033	Grandeza.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	30
306	2.646	Hércules.	Francisco Bosch.	Id.	Id.	200
708	3.159	Herculano.	Compañía Escombreras.	Id.	Hierro.	60
2.737	3.719	Humbolt.	Angel Bruna.	Id.	Id.	800
329	684	San Isidoro.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	12.000
326	599	Inocente.	La misma.	Id.	Id.	1.000
321	3.129	Iberia.	Antonio de Lara.	Id.	Id.	3.600
318	40	Isabel la Católica.	Luis Canthal.	Id.	Id.	200
788	8.111	Independiente.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	160
1.839	153	Isabelita.	Compañía Escombreras.	Id.	Calaminas.	100
325	168	Iluminada.	Sres. Orchardson.	Id.	Hierro.	100
323	4.817	Santa Isabel.	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	100
363	1.476	San Juan.	Pedro Luengo.	Id.	Id.	60
353	»	San José.	Eduardo S. Jiménez.	Id.	Hierro.	1.600
335	49	San Joaquin.	Sociedad Unión Murciana.	Id.	Plomo.	100

Número de carpetas.	Número del expediente.	MINAS	Nombre del propietario.	Término.	Clase de mineral.	Cantidad fijada. Pesetas.
336	325	Josefita.	Juan Dorda.	Cartagena.	Hierro.	60
349	2.252	San José.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	20
354	1.318	San Joaquín y Santa Ana.	Federico Moreno.	Id.	Hierro.	60
342	»	Júpiter.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	300
370	179	Libania.	Joaquín Pérez.	Id.	Plomo.	300
373	105	León Negro.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
301	230	San Luciano.	Francisco Sánchez.	Id.	Id.	100
400	1.268	Mendigorría.	Julio Soler.	Id.	Id.	600
399	444	Molinera.	Gabriel López.	Id.	Hierro.	200
404	469	María Dolores.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	100
414	722	Monte Carmelo.	Federico Moreno.	Id.	Hierro.	100
429	2.921	Magdalena.	Juan Aroca.	Id.	Id.	60
426	92	Marquesita Moderna.	Sres. W. Elhers.	Id.	Id.	100
397	79	Virgen de las Mercedes.	Angel Moreno.	Id.	Plomo.	100
379	4.733	Más alerta.	Julio Soler.	Id.	Id.	300
409	276	Milagro.	Sres. Orchardson.	Id.	Hierro.	100
681	3.404	Los Martillos.	Luis Canthal.	Id.	Id.	100
443	754	San Miguel.	Federico Moreno.	Id.	Id.	40
420	1.616	Mona.	Luis Canthal.	Id.	Id.	100
453	554	San Nicolás.	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	100
423	55	Neptuno.	Sociedad Nueva Concordia.	Id.	Id.	300
434	9	Nación Española.	José Jiménez.	Id.	Id.	300
446	560	Oriolana.	Sociedad La Rabiosa.	Id.	Id.	200
493	855	Virgen del Pilar.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo y hierro.	100
491	1.386	Pobrecita.	La misma.	Id.	Hierro.	60
467	1.481	Pronta.	Francisco Bosch.	Id.	Id.	60
481	103	Patrocinio.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
477	952	Príncipe Alfonso.	El mismo.	Id.	Id.	60
463	290	Pozo Roboán.	El mismo.	Id.	Id.	60
653	2.687	El Progreso.	Luis de la Guardia.	Id.	Blendas.	100
457	389	Perdida.	Compañía Escombreras.	Id.	Hierro.	100
535	1.183	Virgen de los Remedios.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
530	711	San Rafael.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
516	5.318	Rómulo.	La misma.	Id.	Plomo.	100
541	3.455	Risueña.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	100
3.192	12.862	Rosario y Adela.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	100
532	1.281	Riqueza abandonada.	Juan Dorda.	Id.	Id.	300
521	»	La Rosita.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
540	2.816	Rosario y Esperanza.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	400
533	605	Rafaela.	Antonio Gómez.	Id.	Id.	100
543	6.126	Samuel.	Pedro García.	Id.	Plomo.	200
554	1.063	Suerte.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	500
496	50	Segunda Paz.	La misma.	Id.	Id.	800
248	71	Segunda Esmeralda.	Francisco Asensio.	Id.	Hierro.	200
561	1.395	San Sebastián.	Federico Moreno.	Id.	Id.	300
558	4.730	Sebastopol.	El mismo.	Id.	Id.	300
569	2.518	San Sebastián.	Félix Martínez.	Id.	Plomo.	600
706	1.150	Sin Duda.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60
549	1.154	Salvadora.	Juan García.	Id.	Id.	300
686	5.672	San Sebastián 1.º	Sres. Orchardson.	Id.	Hierro.	60
556	1.447	Salvadora.	Federico Moreno.	Id.	Id.	100
3.095	12.694	Soledad.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	60
2.018	9.457	Sin igual.	Isidoro Mínguez.	Id.	Id.	800
873	168	Tábano.	Sociedad Tábano.	Id.	Plomo.	200
578	4.512	Trinidad.	Federico Moreno.	Id.	Id.	200
2.864	4.327	Trompeta.	Gregorio Conesa.	Id.	Id.	200
580	1.542	Tetuán.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	300
574	237	Torrente.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	300
601	1.130	Violeta.	Luis Canthal.	Id.	Hierro.	100
607	2.472	Victoria.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	100
3.361	4.035	Volfrán.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	400
604	3.345	Ventura.	Cirilo Molina.	Id.	Id.	200
588	425	Vigilante.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
610	283	Zurbano.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	5.000
58	2.797	Artesiana.	Sociedad Intransigentes.	Unión.	Id.	400
7	145	Agradecida.	Idem Integridad.	Id.	Id.	100
32	823	Anghera.	Luis Canthal.	Id.	Id.	400
40	539	Aries.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	300
1	»	Asdrubal.	Pedro Luengo.	Id.	Hierro.	100
17	129	San Antonio.	Francisco Clemente.	Id.	Id.	100
82	7	Belleza.	Sociedad Buena Unión.	Id.	Plomo.	400
98	73	Balsa.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	100
138	424	Calatrava.	Juan Dorda.	Id.	Plomo.	600
116	101	Carolina.	Sociedad La Extranjera.	Id.	Hierro.	200
133	594	Virgen del Carmen.	Sociedad Cuatro Amigos.	Id.	Id.	100
46	2.499	Cinco amigos.	Francisco Asensio.	Id.	Id.	60
147	1.103	Constancia de un amigo.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	200
789	8.059	La Cierva.	Sociedad Buena Amistad.	Id.	Id.	100
119	114	Consolación.	Augusto Stup.	Id.	Id.	60
141	5.574	Constancia y Angel.	Francisco Rosique.	Id.	Id.	600
130	33	Convención.	Francisco Bosch.	Id.	Hierro.	100
166	1.983	San Cristóbal.	Juan García.	Id.	Id.	60
197	131	Descuidado.	José Jiménez.	Id.	Plomo.	200
209	2.697	San Dionisio.	Manuel Aguirre.	Id.	Id.	300
216	182	Diosa.	Francisco Asensio.	Id.	Id.	1.200
213	42	San Dámaso.	Federico Moreno.	Id.	Id.	100
197	6.788	Descuido.	Sociedad Integridad.	Id.	Id.	100
204	1.061	Desconfianza.	José Jumilla.	Id.	Hierro.	60
219	1.658	Desamparados.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	400
234	1.243	Estrella.	José Aguilar.	Id.	Plomo.	100
226	20	Enrique 8.º	Francisco Antonio Ibáñez.	Id.	Hierro.	100
233	1.010	Esperanza.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Id.	Plomo.	600

(Se concluirá.)

Número 2.328.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Padrones de edificios y solares.

Circular.

Próxima la época en que debe procederse al cobro de los diferentes tributos del Estado correspondientes al año 1903, y publicados en el *Boletín oficial* los cupos que por las contribuciones rústica y urbana han de satisfacer los pueblos por medio de repartimiento, cumple á esta Administración dar á conocer el señalamiento de la riqueza y cuotas que sobre los edificios y solares corresponde á cada uno de los pueblos que tienen aprobados en esta provincia sus Registros fiscales, y que han de tributar por padrón, consignando en dicho señalamiento el importe del 16 por 100 sobre las cuotas para atender á las obligaciones de primera enseñanza,

á virtud de los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre del año último.

Para que el servicio de que se trata pueda llevarse á efecto con el mayor acierto y regularidad, las respectivas Alcaldías tendrán en cuenta las siguientes prevenciones:

1.^a El tipo de gravamen que ha de imponerse á la riqueza líquida urbana comprendida en los Registros fiscales legalmente aprobados, no podrá exceder en ningún caso del 17'50 por 100, en cuyo gravamen va incluido el 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación, según dispuso la Real orden de 9 de Febrero de 1894, aclaratoria de los artículos 7.^o y 10 del reglamento de 24 de Enero del mismo año.

2.^a No será aprobado ningún padrón en que no se consigne la riqueza íntegra, y que carezca de los requisitos prevenidos en los artículos 24 y siguientes del propio reglamento, como tampoco si no figura en él, cuando procediese, el importe de las partidas fallidas correspondientes á años anteriores al de la

aprobación de los Registros, legalmente acordadas, y que pertenezcan á contribuyentes que tributan en el término municipal á que se refiera el Padrón.

A este efecto, deberá agregarse en el mismo la casilla para incluir el importe de las partidas fallidas, el cual se adicionará también en las listas cobratorias, recibos y matrices.

3.^a De igual modo se aumentarán en los padrones y listas cobratorias las casillas en que se consigne la décima adicional sobre la riqueza imponible, como asimismo el importe del 16 por 100 sobre las cuotas para atender á las obligaciones de primera enseñanza, y las cuotas que con arreglo á la ley de 12 de Mayo de 1888 se han de cobrar trimestralmente, semestral y anualmente; y

4.^a Los Alcaldes remitirán con los padrones una copia del mismo y la oportuna lista cobratoria, debidamente reintegrados; y además, relaciones detalladas de fincas exentas temporal y perpétuamente, los estados generales de contribuyen-

tes con la escala gradual de cuotas, y su importe; y certificaciones justificativas de no haberse practicado en aquéllos otras modificaciones que las acordadas por esta Administración.

No desconociendo los Sres. Alcaldes la importancia de este servicio, espero confiadamente que por los mismos se desplegará el celo necesario para que se cumpla cual corresponde, máxime cuando con anterioridad se les ha venido excitando oficial y particularmente para que procediesen á la rápida confección de los documentos de referencia, cuya circunstancia hace suponer que á la fecha estarán ya terminados, á fin de que la cobranza de las cuotas que han de realizarse dentro del primer trimestre del próximo año, se verifique sin excusa alguna en la época de su vencimiento, para lo cual deberán remitirse aquéllos inmediatamente á esta oficina, si han de evitarse los morosos la adopción de las medidas coercitivas á que hubiere lugar.

Murcia 15 de Diciembre de 1902.
—Jesús Cencillo.

Señalamiento de la riqueza y cuotas que sobre los edificios y solares corresponde á cada uno de los pueblos que tienen aprobados en esta provincia sus registros fiscales y que han de tributar por padrón, conforme con el art. 7.^o del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Número de orden.	PUEBLOS	Riqueza líquida con que figura en el registro fiscal.	Cupo para el Tesoro al 17'50 por 100.	Recargos del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.	Importe de la décima adicional.	Total general.
		Pesetas.	Pésetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Abarán.	24.713	4.324'78	691'96	432'48	5.449'22
2	Aguilas.	126.030'75	22.055'38	3.528'86	2.205'54	27.789'78
3	Albudeite.	10.980'09	1.921'50	307'44	192'15	2.421'09
4	Alcantarilla.	48.073	8.412'78	1.346'04	841'28	10.600'10
5	Alguazas.	20.291	3.550'92	568'16	355'09	4.474'17
6	Alhama.	34.420	6.023'50	963'76	602'35	7.589'61
7	Archena.	40.500	7.087'50	1.134	708'75	8.930'25
8	Blanca.	21.388'50	3.742'99	598'88	374'30	4.716'17
9	Bullas.	63.162	11.053'33	1.768'44	1.105'33	13.927'10
10	Calasparra.	46.214	8.087'45	1.293'99	808'75	10.190'19
11	Campos.	5.277	923'47	147'76	92'35	1.163'58
12	Caravaca.	157.763	27.608'53	4.417'37	2.760'85	34.786'75
13	Cartagena.	1.790.203'50	313.285'61	50.125'70	31.328'56	394.739'87
14	Cehegín.	80.778	14.136'15	2.261'79	1.413'62	17.811'56
15	Ceuti.	10.371	1.814'93	290'39	181'49	2.286'81
16	Cieza.	96.240	16.842	2.694'72	1.684'20	21.220'92
17	Cotillas.	7.587	1.327'73	212'44	132'77	1.672'94
18	Fuente-álamo.	84.353	14.761'78	2.361'88	1.476'18	18.599'84
19	Jumilla.	190.412	33.322'10	5.331'54	3.332'21	41.985'85
20	La Unión.	378.364'32	66.213'87	10.594'24	6.621'39	83.429'50
21	Librilla.	19.187	3.357'73	537'24	335'77	4.230'74
22	Lorquí.	8.428'25	1.474'94	236	147'49	1.858'43
23	Mazarrón.	243.281'34	42.574'24	6.811'88	4.257'42	53.643'54
24	Mula.	101.158	17.702'65	2.832'44	1.770'27	22.305'36
25	Ojós.	10.118	1.770'66	283'31	177'06	2.231'03
26	Pacheco.	37.706	6.598'55	1.055'77	659'86	8.314'18
27	Pliego.	24.481	4.284'18	683'47	428'42	5.398'07
28	Pinatar.	17.905	3.133'38	501'34	313'34	3.948'06
29	San Javier.	43.159'25	7.552'87	1.208'46	755'29	9.516'62
30	Totana.	93.234'50	16.316'04	2.610'57	1.631'60	20.558'21
31	Ulea.	7.567	1.324'23	211'88	132'42	1.668'53
32	Villanueva.	8.311	1.454'43	232'71	145'44	1.832'58
33	Yecla.	199.789	34.963'08	5.594'09	3.496'31	44.053'48
TOTALES.		4.051.446'50	709.003'28	113.440'52	70.900'33	893.344'13

Murcia 15 de Diciembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Jesús Cencillo.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en pri-

mer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe

total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.